



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE SALUD

Ref.: Aprueba Prorroga y fija marco presupuestario año 2024 del convenio Programa Equidad en Salud Rural, según Convenio suscrito con Servicio de Salud Bio Bio.

ANTUCO, 02 FEB 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 000624
VISTOS:

- a) Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Atención Primaria.
- b) Resolución Exenta N°RESS622, de fecha 11.01.2024, del Servicio de Salud Bio Bio que aprueba Prórroga y fija marco presupuestario del Programa Equidad en Salud Rural para el año 2024.
- c) Decreto Alcaldicio N° 2878 del 28.04.2023 que aprueba Convenio Modificatorio programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural para el año 2024.
- d) Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- e) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

CONSIDERANDO:

- Las necesidades del servicio consistentes en realizar de convenios celebrados con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.

DECRETO

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes la prórroga del Convenio Modificatorio celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio de fecha 05.04.2023 sobre, **"Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural"**.
2. **FIJESE, para el año 2024** un monto de \$ 26.140.026 (Veintiséis millones ciento cuarenta mil veintiséis pesos)
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Servicio de Salud Biobío deberá dictar oportunamente el acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo los que podrán aumentar o disminuir en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE



LUIS PONCE MACAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MAL/HPM/RTM/CCH/cch.

DISTRIBUCION:

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- ARCHIVO



MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE



REF.: FIJA MARCO PRESUPUESTARIO CONVENIO PROGRAMA SALUD RURAL, CON MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS622

LOS ÁNGELES, 11 de Enero 2024

VISTOS: estos antecedentes; la resolución exenta N°807 del 03 de febrero de 2022, del Servicio de Salud Biobío, que aprueba el convenio programa SALUD RURAL, con la Municipalidad de ANTUCO; la resolución exenta N°2610 del 17 de abril 2023, del Servicio de Salud Biobío, que aprueba la modificación al convenio programa SALUD RURAL, con la Municipalidad de ANTUCO; la resolución exenta N°147 del 4 de enero de 2023, del Servicio de Salud Biobío, que prórroga y fija marco presupuestario del programa SALUD RURAL; la resolución exenta N°991 del 19 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud que aprueba programa SALUD RURAL; la resolución exenta N°108 del 9 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al programa ya señalado; el correo electrónico del 28 de diciembre de 2022 de la Jefa del Departamento de Programación Financiera APS, División de Presupuesto, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud dirigido al Jefe del Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud; el Ordinario C53 N°4054 de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud; el memorándum N°448 de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Jefe(S) del Departamento Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; la Ley N°21.640 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2024; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N°62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

CONSIDERANDO:

1. Que, la ejecución de los programas de reforzamiento de atención primaria, tienen por fundamento la promoción y prevención la salud de la población.
2. Que, por otra parte, la ejecución de estos programas se encuentra sometida al cumplimiento de procedimientos y normas legales, como es la ley de presupuestos del sector público, las normas de administración financiera del Estado; dictámenes de la Contraloría. General de la República, entre otras.
3. Que, con fecha 25 de enero de 2022, entre el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de ANTUCO, se suscribió el convenio programa SALUD RURAL, aprobado por resolución exenta N°807 del 03 de febrero de 2022, del Servicio de Salud Biobío, a través de la cual el Servicio de Salud, acordó asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar programas de reforzamiento de Atención Primaria en Salud (PRAPS) en el individualizados.
4. Que, mediante resolución exenta N°147 del 4 de enero de 2023, del Servicio de Salud Biobío, se prórroga y fija marco presupuestario del programa SALUD RURAL.
5. Que, por resolución exenta N°2610 del 17 de abril 2023, del Servicio de Salud Biobío, se aprobó la modificación al convenio programa SALUD RURAL, con la Municipalidad de ANTUCO.
6. Que, el referido convenio, incluyó pacto de prórroga automática, que da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos para ser ejecutados en el año 2024, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. Lo anterior teniendo presente, que los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.
7. Que, en virtud de lo anterior, el Convenio sobre el programa SALUD RURAL, para el año 2024, tendrá su inicio a partir del 1 de enero de 2024 manteniendo su vigencia de manera ininterrumpida, y pudiendo utilizarse los recursos asignados para el año 2024, a partir del 1 de enero del mismo año.
8. Que, el principio de continuidad del Servicio implica dar continuidad a los programas de reforzamiento de Atención Primaria de Salud, considerando especialmente el recurso humano

asociado a cada uno de ellos, con el objeto de otorgar a la población beneficiaria las prestaciones de salud en forma oportuna y de calidad que amerita, para así lograr un eficiente y eficaz uso de los recursos públicos dentro del ejercicio presupuestario correspondiente.

9. Que, esta autoridad cuenta con facultades para adoptar una decisión como la de la especie, la que incide en razones de mérito, oportunidad y conveniencia para los fines del servicio.
10. Que, no obstante, es necesario tener presente que la transferencia de los recursos para el año 2024 se encuentra condicionada al traspaso de los mismos por parte del Ministerio de Salud a este Servicio de Salud.

RESUELVO:

1. **FÍJASE MARCO PRESUPUESTARIO** para el año 2024, respecto del convenio programa SALUD RURAL, entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de ANTUCO, en la suma de \$26.140.026 (veintiséis millones ciento cuarenta mil veintiséis pesos), recursos que deberán ser destinados a los objetivos indicados en el convenio, y que podrán utilizarse a partir 1 de enero de 2024.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Servicio de Salud Biobío deberá dictar oportunamente el acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo los que podrán aumentar o disminuir en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud.
3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem 24.03.298.002 “Reforzamiento Municipal” del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. MANUEL HERBAGE ESCALONA
Fecha 2024.01.11 16:03:41

Director (S) Servicio de Salud Biobío

Visadores:

- ☒ ROLANDO DIAZ ALVIAL
- ☒ CAROLINA GALLARDO ALVAREZ
- ☒ CLAUDIO SALVO MORA

Distribución:

• Div. Atención Primaria-Minsal • Depto. At. Primaria Ssbb • Depto. Finanzas Ssbb • Depto. Auditoría Ssbb • Of. Contabilidad Ssbb • Depto. Asesoría Jurídica Ssbb • Encargada De Proyectos Ssbb • Municipalidad De Antuco • Oficina De Partes Ssbb